

Bogotá, D.C., 04 de agosto de 2022

Doctora
EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO
Directora Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
E. S. D.

REF.: SOLICITANTE: **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**
TÍTULO: Solicitud de Patente de Invención, titulada “UN DISPOSITIVO PORTABLE FUNCIONAL, MULTIFUNCIONAL, MODULAR E INTELIGENTE DE OBTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA A PARTIR DEL AIRE CON GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL MÉTODO PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA”
EXPEDIENTE: NC2019/0010153

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO – OFICIO No. 6526

Yo, **HELENA CAMARGO WILLIAMSON**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad ULTHERA, INC, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a las objeciones emitidas por el Examinador en el Examen de Fondo correspondiente al **Oficio No. 6526 del 4 de mayo de 2022**, dentro del término legal que la ley otorga para ello.

1. MODIFICACIONES A LA DESCRIPCIÓN Y AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En vista de lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486, el Solicitante desea **modificar el capítulo reivindicatorio actual**, con el fin de superar las objeciones emitidas por el Examinador en su Concepto Técnico. Dichas modificaciones se describen a continuación:

1.1. Modificaciones a la Descripción

En cuanto a la objeción a la descripción, me permito señalar que siguiendo sus sugerencias y con el ánimo de facilitar el trámite, adjunto al presente memorial un Capítulo Descriptivo Modificado en donde se mantiene únicamente la materia descrita inicialmente. Así, este documento de ninguna manera amplía el objeto de la solicitud y, además, brinda un adecuado soporte a la materia reclamada por el Capítulo Reivindicatorio Modificado. Por lo tanto, en el Capítulo Descriptivo Modificado se eliminan por completo las expresiones objetadas por el examinador o se sustituyen por expresiones contenidas en el Capítulo Descriptivo radicado originalmente, por lo que de ninguna manera se está ampliando el alcance originalmente divulgado. De esta forma, la objeción se supera y la Descripción cumple con los requisitos del Artículo 28 de la Decisión 486.

1.2. Modificaciones a las Figuras

Respecto a la objeción de las figuras, y siguiendo sus amables sugerencias, me permito señalar que se adjunta al presente memorial cuatro figuras, en donde en la figura 1 y 2 no se observa el soporte para agarre (32). Así las cosas, considero superada la objeción al respecto ya que las Figuras cumplen a cabalidad con los requisitos del Artículo 28 de la Decisión 486 y no amplían de ninguna manera el alcance que se divulgó originalmente.

1.3. Modificaciones a las Reivindicaciones

- **Nueva reivindicación 1:** se sustituyen las expresiones “*un tanque de agua con válvula check y boquilla de entrada de agua dulce no tratada*” y “*un tanque de almacenamiento de agua tratada que incluye una válvula ubicada después del módulo de filtración*” por “*un tanque de agua (8) con válvula check (9) con interruptor y boquilla de entrada de agua dulce no tratada*” y “*un tanque de almacenamiento de agua tratada (12) que incluye una válvula (13) ubicada a la salida*”, respectivamente.
- **Nueva reivindicación 2:** se sustituyen las expresiones “*...con una mezcla de gas y agua*” y “*se comunica con el deshumidificador con vapor en su interior*” por “*con una mezcla de aire y gases*” y “*se comunica con el deshumidificador (6) transportando agua en su interior*”, respectivamente.
- en paréntesis se adiciona los números de referencia de cada uno de los elementos.

En vista de todo lo anterior, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por **17 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa al objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno soporte en las enseñanzas del capítulo descriptivo.

Es importante además aclarar que la anterior modificación no representa una ampliación al alcance de la invención como se presentó originalmente ni introduce nueva materia inventiva dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, dicho **capítulo reivindicatorio modificado** cumple a cabalidad con las provisiones de patentabilidad establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

2. RECIBO POR CONCEPTO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD EN TRÁMITE

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 59669 del 2020, se anexa al presente memorial:

- Copia del recibo por concepto de modificación de solicitud en trámite.

Se solicita atentamente tener en cuenta este recibo y continuar el trámite de la solicitud.

3. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible establecer que las objeciones formuladas por el examinador se ven superadas, por las siguientes razones:

En cuanto a la reivindicación 16, me permito señalar que siguiendo sus sugerencias la nueva reivindicación 16 ahora depende de la reivindicación 15, por lo que su relación de dependencia es correcta. Así las cosas, considero superada la objeción al respecto.

Ahora bien, respecto a la sugerencia de incluir entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos de la invención, me permito señalar que siguiendo las amables sugerencias del Examinador se ha procedido a adicionar cada uno de los números de referencia de los elementos a lo largo del Capítulo reivindicatorio Modificado. En este sentido y a la luz de las modificaciones considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 y la Guía de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada, por lo que considero superada la objeción al respecto.

4. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente de invención no cumplen el requisito de nivel inventivo, debido a las siguientes divulgaciones:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US2013/313191	<i>"Water treatment systems and methods"</i>	28 de noviembre de 2013
D3	US2018/297862	<i>"Water treatment system and method"</i>	18 de octubre de 2018

5. NIVEL INVENTIVO (ART. 18, Decisión 486)

En cuanto al nivel inventivo de la invención de manera atenta me permito resaltar que contrario a los señalamientos expuestos en el Oficio No. 6526 la presente invención cumple con los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

En primer lugar, me permito resaltar que la reivindicación 15 se encuentra dirigida a un método para mejorar la calidad del agua obtenida o almacenada a partir de un dispositivo portable.

Por su parte D2 divulga sistemas y métodos para tratar agua de varias fuentes de agua cruda para producir agua potable y/o agua de calidad adecuada para otros usos. Particularmente, los métodos de D2 comprenden operaciones tales como detectar las condiciones del agua con sensores en un sistema de tratamiento de agua, determinar si recircular agua desde uno de los subsistemas a un subsistema anterior en el pedido, la emisión de una señal de control correspondiente utilizando el procesador, determinar si recircular agua desde uno o más de los segundos subsistemas de oxidación, membrana de alta presión, intercambio iónico, carbón activado y/o una cámara de irradiación ultravioleta que están aguas abajo del subsistema de membrana de baja presión. Además, este documento también divulga que los métodos comprenden además mantener una presión dentro de un rango seleccionado en un tanque amortiguador entre el subsistema de membrana de baja presión y una bomba de refuerzo del subsistema de membrana de alta presión.

Sin embargo, y contrario a lo señalado por el Examinador, la presente invención difiere de D2 en más de una característica esencial ya que esta reclama diferentes etapas y condiciones. Por ejemplo, el método que se reclama en la presente invención se realiza por medio de módulos de filtración con una membrana de nano-poros entre otros elementos, mientras que D2 divulga un tratamiento por medio de oxidación. Así las cosas, cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender que los dos métodos químicos de purificación se basan en principios completamente diferentes. Ahora bien, y a pesar de que D2 menciona diversas

membranas ninguna de ellas cumple con las características estructurales de la aquí reclamada, es decir que no poseen nano-poros. Adicionalmente, la presente invención pretende la purificación y mejoramiento de la calidad del agua a partir del aire con generador de energía eléctrica, mientras que el sistema y método de D2 no obtiene agua del aire y además, no tiene un deshumidificador para posteriormente tratar el agua y mucho menos posee un generador de electricidad que permite el almacenamiento de agua tratada y no tratada por separado para ser usada.

Adicionalmente, la invención reclama la etapa de recibir datos de los sensores de nivel del tanque de almacenamiento de agua tratada (12), corriente y voltaje de las baterías (26), humedad de la salida del ducto de aire principal, ducto que transporta aire con vapor, y velocidad de la bomba ubicada en el motor. Sin embargo, D2 no menciona la medición de corriente, voltaje de las baterías, humedad ni el sensor de presencia, por lo que de ninguna manera es posible que dicho documento enseñe o sugiera una etapa del método en la cual se reciba dichos datos por medio de sensores. En este punto me permito resaltar que el examinador está cometiendo un error técnico al afirmar que D2 divulga la misma funcionalidad de los sensores reclamados por la presente invención, ya que si bien D2 divulga que el nivel de agua en el tanque de contacto primario puede ser monitoreado por un sensor de nivel (210) cuando el sensor de nivel (210) envía una señal de demanda al controlador, el controlador del sistema (1000) puede equilibrar estas tasas de flujo al censarlas y ajustar las velocidades de las bombas, este no se usa para medir corriente, voltaje de las baterías ni humedad si no que se usa simplemente para determinar la cantidad producida de agua y enviar información a la tarjeta de control para controlar la cantidad en función del consumo de energía y la humedad del aire.

Asimismo, la invención reclama la etapa de almacenar los datos recibidos de los sensores de nivel (30) del tanque de almacenamiento de agua tratada (12), corriente y voltaje de las baterías, humedad de la salida del ducto de aire principal, ducto que transporta aire con vapor, y velocidad de la bomba ubicada en el motor. Sin embargo, y de manera similar a la anterior etapa, D2 ni siquiera menciona las variables de corriente, voltaje de las baterías y humedad, por lo que no tiene sentido que enseñe un método que comprenda una etapa esencial en donde se almacenen dichos datos o variables.

Ahora bien, el examinador señala que D2 divulga que puede conservar energía porque el agua parcialmente tratada diluye el agua tratada menos a fondo, reduciendo así la potencia para tratar un volumen dado de agua, mientras que la presente invención reclama el analizar estadísticamente los datos y determinar una línea base energética y una línea base de producción de agua. Por lo tanto, un versado en la materia no se vería guiado por las enseñanzas de D2 ya que este sabe que la línea base de energía se estipula por normativa ISO 500001, en donde esta no se trata de conservar sino de ser más eficiente energéticamente lo cual es diferente.

Asimismo, la invención reclama la etapa de identificar los puntos de operación con mejor eficiencia energética a partir de los indicadores de desempeño energético, característica que claramente no enseña D2 ya que los indicadores de desempeño energético puede incluir múltiple factores en la invención, tales como el voltaje, la corriente, la cantidad de agua tratada, la humedad, la velocidad de la bomba, el consumo de energía, en donde los indicadores de desempeño energético específicamente se establecen de acuerdo a la normativa ISO 500006. Sin embargo, y como se menciona anteriormente, D2 no enseña ni sugiere dichos factores, de hecho, en el mejor de los casos, D2 divulga que, si el conteo de partículas y/o los niveles de turbidez están por debajo del umbral, los elementos de filtros de membrana se desvían, en donde al omitir dichos filtros cuando es factible reduce el consumo de energía.

Por último, vale la pena mencionar que D2 no enseña o sugiere la medición de corriente, voltaje de las baterías y humedad, por lo tanto, de ninguna manera un versado en la materia se vería motivada a seguir las enseñanzas de D2 para obtener un método que comprenda una etapa de enviar información al enrutador- antena de la cobertura de energía eléctrica, consumo de electricidad, parámetros de operación, corriente, voltaje, producción de agua, humedad relativa, daños, indicadores de desempeño energético y línea base del dispositivo, en donde no se divulgan dichos parámetros.

Por todo lo anterior, cualquier persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de D2 de ninguna manera llegaría a la presente invención ya que dicho documento no enseña, menciona o sugiere las etapas y condiciones del método aquí reclamados, por lo que dicho versado se vería en la obligación de llevar a cabo una experimentación adicional en la que tendría que realizar una inversión tanto económica como intelectual.

D3 reclama un método para gestionar el tratamiento del agua en un embalse que comprende calcular una cantidad de uno o más materiales de tratamiento administrados por unidad de tiempo al reservorio, recibir como entradas un volumen del reservorio líquido y una concentración inicial de uno o más materiales de tratamiento en el reservorio, y predecir una concentración futura de uno o más materiales de tratamiento en base al menos a la cantidad calculada de uno o más materiales de tratamiento, el volumen del depósito de líquido y la concentración inicial de uno o más materiales de tratamiento en el depósito.

Sin embargo, y de manera similar a D2, la presente invención difiere de D3 en más de una característica esencial y dicho documento no suple las deficiencias del arte previo más. Particularmente, la presente invención pretende la purificación y mejoramiento de la calidad del agua a partir del aire con generador de energía eléctrica, mientras que el sistema y método de D3 divulga un tratamiento que es electrolítico, es decir que no es posible la obtención de agua del aire ya que no posee un conector de generador externo.

Adicionalmente, la invención reclama la etapa de recibir datos de los sensores de nivel del tanque de almacenamiento de agua tratada (12), corriente y voltaje de las baterías (26), humedad de la salida del ducto de aire principal, ducto que transporta aire con vapor, y velocidad de la bomba ubicada en el motor. Sin embargo, D3 no menciona dicha característica esencial, de hecho, en este punto vale la pena resaltar que el censo de electricidad no solo se usa para determinar el consumo de energía como sucede en la presente invención, sino por el contrario este también se usa para determinar la eficiencia, la línea base de energía el tratamiento de agua y para cerrar el circuito en casos de emergencia. Así las cosas, la persona medianamente versada en la materia no podría obtener la presente invención a partir de las enseñanzas de D3 ni con la combinación de las enseñanzas de D2 y D3, además, que D3 no comprende un sensor de presencia, ni filtros con nanoporos y mucho menos dicho documento menciona la medición de nivel del tanque ni la velocidad de la bomba, características esenciales de la invención.

Asimismo, la invención reclama la etapa de almacenar los datos recibidos de los sensores de nivel (30) del tanque de almacenamiento de agua tratada (12), corriente y voltaje de las baterías, humedad de la salida del ducto de aire principal, ducto que transporta aire con vapor, y velocidad de la bomba ubicada en el motor. Sin embargo, y de manera similar a la anterior etapa, el método de tratamiento de agua divulgado por D3 es totalmente diferente y por ello lo que se analiza y es medido con los sensores, por lo que es claro que D3 de ninguna manera enseña o sugiere al versado la medición de nivel del tanque ni la velocidad de la bomba.

Ahora bien, la presente invención reclama la etapa de analizar estadísticamente los datos y determinar una línea base energética y una línea base de producción de agua e identificar los puntos de operación con mejor eficiencia energética a partir de los indicadores de desempeño energético, características o etapas que claramente no enseña D3. Asimismo, y de manera similar que D2, D3 no enseña o sugiere la medición de corriente, voltaje de las baterías y humedad, por lo tanto, de ninguna manera un versado en la materia se vería motivada a seguir las enseñanzas de D2 y D3 solos o en combinación para obtener un método que comprenda una etapa de enviar información al enrutador- antena de la cobertura de energía eléctrica, consumo de electricidad, parámetros de operación, corriente, voltaje, producción de agua, humedad relativa, daños, indicadores de desempeño energético y línea base del dispositivo, en sonde no se divulgan dichos parámetros.

De acuerdo con lo anterior, cualquier persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de D2 y D3 de ninguna manera podría llegar a la presente invención ya que D1 no enseña, menciona o sugiere las etapas y condiciones del método aquí reclamados y D3 no sule de ninguna manera dichas falencias. Particularmente, ni D1 ni D3, que se dirigen a las solicitudes que se encuentran en el mismo campo técnico no enseñan las etapas de analizar estadísticamente los datos y determinar una línea base energética y una línea base de producción de agua e identificar

los puntos de operación con mejor eficiencia energética a partir de los indicadores de desempeño energético y mucho menos enviar información al enrutador- antena de la cobertura de energía eléctrica, consumo de electricidad, parámetros de operación, corriente, voltaje, producción de agua, humedad relativa, daños, indicadores de desempeño energético y línea base del dispositivo. Adicionalmente, dichos documentos del arte previo no enseñan ni sugieren obtención y mejoramiento de la calidad del agua a partir del aire con generador de energía eléctrica sino por el contrario, D2 divulga un tratamiento de aguas por medio oxidación y D3 se refiere a un tratamiento electrolítico.

Adicionalmente, en este punto vale la pena resaltar que los efectos técnicos que logra la presente invención es aumentar la eficacia, almacenamiento y generación de energía. Particularmente, el dispositivo y método separan del aire el agua, la cual se condensa por medio del deshumificador, dicho proceso aumenta su eficiencia de forma significativa. Comúnmente, los deshumificadores condensan agua con la presencia de aire y otros gases, lo que disminuye su eficiencia en términos de flujo de entrada y flujo de agua condensada. Por otro lado, la invención posee dos tanques con válvulas, uno de agua tratada y no tratada, esto promueve la flexibilidad de uso por parte del usuario. Asimismo, la invención posee un sensor de presencia que permite no desperdiciar energía cuando el usuario no este usando el dispositivo. Asimismo, me permito destacar que el examinador se enfocó en su mayoría en subfunciones de la tarjeta de control sin dar relevancia a los demás módulos del dispositivo los cuales, muestran características innovadoras y beneficiosas en términos del uso eficiente, almacenamiento y generación de energía. Además, no se le da relevancia en la forma de obtener el agua y a la integralidad de los módulos y sus beneficios en conjunto.

Por ende, es completamente claro que la presente invención tiene un efecto técnico asociado a las características esenciales de la invención, las cuales no son divulgadas ni en D2 ni en D3. De hecho, como bien se conoce, una invención no tiene nivel inventivo cuando la combinación de los elementos que proveen la solución está revelada en el estado de la técnica, sin embargo, esto no ocurre en el presente caso, ya que el sistema y método tienen características que implican una composición distinta y además un avance técnico comparado con el arte previo. Por lo tanto, para determinar si una invención no tiene nivel inventivo, es necesario que el Examinador deba hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la invención que se está evaluando.

En este sentido, ninguna persona medianamente versada en la materia se encontraría motivada a combinar las enseñanzas de D2 y D3 para obtener la presente invención, ya que ninguno de dichos documentos menciona o hace referencia a las características esenciales del sistema y método como se reclama aquí. Por todo lo anterior, si una persona medianamente versada en la materia combinara las enseñanzas de D2 y D3, de ninguna manera podría llegar a la presente invención, puesto que dicha persona enfrentaría un gran número de incompatibilidades técnicas entre la

materia divulgada en dichos documentos, lo que hace que la combinación de las enseñanzas de estos no sea obvia. Por consiguiente, una persona medianamente versada en la materia no estaría motivada para combinar las enseñanzas de D3 en D2, ya que esta no esperaría resolver de ese modo el problema técnico objetivo identificado anteriormente. E incluso si dicho versado tuviese una mínima motivación a partir de la combinación de D2 y D3, dicha persona no se encontraría en capacidad de modificar las enseñanzas de D2 y D3 de manera que se incluyeran las etapas de analizar estadísticamente los datos y determinar una línea base energética y una línea base de producción de agua e identificar los puntos de operación con mejor eficiencia energética a partir de los indicadores de desempeño energético y mucho menos enviar información al enrutador- antena de la cobertura de energía eléctrica, consumo de electricidad, parámetros de operación, corriente, voltaje, producción de agua, humedad relativa, daños, indicadores de desempeño energético y línea base del dispositivo. Adicionalmente, que el método permita la obtención y mejoramiento de la calidad del agua a partir del aire con generador de energía eléctrica. Sin embargo, ni en D2 ni en D3 hay ningún indicio de dicha sustitución. Por lo tanto, basándonos en el anterior análisis, es completamente evidente que una persona medianamente versada en la materia tendría que haber llevado a cabo una experimentación adicional para poder obtener la invención a partir de las enseñanzas de D2 y D3, e incluso debería realizar una inversión tanto económica como intelectual adicional.

Ahora bien, en este punto vale la pena resaltar que las reivindicaciones también son inventivas ya que estas comprenden todas las características de la reivindicación independiente de la que depende y además adicionan características adicionales que permiten alejar a la presente invención del arte previo citado. Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes se diferencian de D2 y D3 por las características mencionadas anteriormente y debería ser considerada como inventivas a la luz de dichas diferencias con el arte previo citado.

En este sentido, es totalmente claro que cualquier persona medianamente versada en la materia tendría diversas dificultades para adaptar las características divulgadas en D2 y D3, y además elegir cual de dichas características son aplicables para obtener la materia reclamada en la presente invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que para determinar si una invención tiene o no nivel inventivo, siempre es necesario considerar cada uno de los elementos, y características establecidas en la materia reclamada como un **todo** y no como porciones separadas de una misma invención, ni tampoco omitiendo aquellas características que son claves para una invención, más aún cuando dichas características se derivan de reivindicaciones independientes.

Además de lo anterior, es relevante considerar que tal y como lo expone en la sección 10 el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de

los países de la Comunidad Andina *“Para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre ésta y el estado de la técnica más cercano. El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica”*, por lo anterior, me permito llamar la atención del Examinador en el hecho que cada invención es de cierta medida una combinación de elementos relacionados entre sí, por lo que no es suficiente afirmar que dichos elementos y/o características ya habían sido previamente divulgados, partiendo de combinaciones de enseñanzas convenientes, y que por ende, la combinación de fracciones de diferentes documentos permiten la deducción obvia de la invención reclamada.

Por el contrario, en primera instancia es importante entender que el nivel inventivo es un proceso creativo e innovador en donde la cuestión para el Examinador se enfoca en si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia. Por lo tanto, para determinar si una invención posee nivel inventivo, es indispensable determinar si los elementos y/o características ya conocidas podrían haberse combinado para dar como resultado una invención particular, tal y como la definida por la presente solicitud.

Así, considerando lo anterior, me permito resaltar que el análisis de nivel inventivo expuesto en el Oficio 6526 es errado y de ninguna manera podría afirmarse que la materia de la presente solicitud, tal y como se encuentra adjunta al presente Memorial de respuesta, es evidente u obvia a la luz de las enseñanzas de D2 y D3.

Es más, no es posible prever el sistema y método de esta solicitud y discutido anteriormente, a partir de la lectura del arte previo citado, ya que las invenciones de patente tienen nivel inventivo cuando el producto o procedimiento no es fácilmente derivable por la persona medianamente versada en la materia o cuando presentan un efecto inesperado o mejorado impredecible de los documentos citados, como en la presente invención. Por lo anterior, nada en el arte previo sugiere ni enseña esta invención.

5.1. Conclusión

En conclusión, como se resalta en Artículo 18 de la Decisión 486, las invenciones deberían considerarse como inventivas cuando la materia reclamada no puede ser derivada del arte previo. Por lo tanto, es claro que la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D2 y D3, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las propiedades que en efecto reviste.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, consideramos que la presente invención definida según el capítulo reivindicatorio modificado adjunto cumple todos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión Andina 486 de 2000 y, por ello, solicitamos muy amablemente al despacho estudiar el alcance de este nuevo capítulo reivindicatorio aportado a la luz de los anteriores argumentos que soportan la patentabilidad de la solicitud.

Después de haber dado respuesta a las objeciones del Examinador, solicito de manera respetuosa se conceda el privilegio de patente de invención, dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión Andina 486 de 2000.

De la Señora Directora,

Posse Herrera Ruiz



HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C 35.455.268 de Bogotá
T.P. 76.985

Anexos: Formulario de Modificación de Solicitud en Trámite;
 Capítulo Reivindicatorio Modificado;
 Capítulo Descriptivo Modificado;
 Figuras 1 a 4;
 Recibo por Concepto de Modificación de Solicitud en Trámite.